RESOLUCIÓN S2. Nº 359

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC PRIORITARIO Nº 06/2024 "CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.596. ----

Asunción, 23 de noviembre de 2023.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 10.547 de fecha 11 de octubre de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Prioritario para el Ejercicio Fiscal 2024, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Memorando D.P. Nº 1075 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Departamento de Presupuesto, las Actas de Reunión de Trabajo del Equipo de Mejora de fechas 07 y 14 de noviembre de 2023, el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 09 de noviembre de 2023, el Dictamen UOC Nº 280 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requirió la realización del presente llamado. ----------

Por Resolución CSJ Nº 10.547 de fecha 11 de octubre de 2023, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Prioritario para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo el **PAC Nº 06**, bajo la denominación **"CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, por un monto total (valor máximo a contratar) de **Gs. 3.200.000.000.-** (Guaraníes tres mil doscientos millones). ----------

Por Resolución CSJ Nº 9489 de fecha 06 de julio de 2022, la Corte Suprema de Justicia autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones y adecuaciones al Programa Anual de Contrataciones de los procesos de contratación con relación a "Cambios de denominación de la descripción de los llamados".----------

Conforme a la mencionada Resolución precedentemente mencionada, y considerando la naturaleza del presente llamado, se procede a modificar la denominación del llamado, quedando redactada de la siguiente manera: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC PRIORITARIO Nº 06/2024 "CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".** ----------

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

De igual manera, el Artículo 157º de la mencionada Ley, prescribe: "*... Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas*". ----------

Por Nota UOC Nº 1678 de fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la nueva Ley, a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices. ----------

...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN S2. Nº ...359.....
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2023.-

...//...

En fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Circular Nº 08/23, estableciendo cuanto sigue: "...***Ejercicio Fiscal 2023*** *- Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024...*". ----------

Por Nota DCNP Nº 10867 de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió a la consulta planteada en los siguientes términos: "*...en relación a lo consultado, cabe señalar que en la Circular DNCP Nº 08/2023 de fecha 05 de septiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados los criterios de aplicación de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en concordancia a la Resolución M.E.F. Nº 14/2023 de la misma fecha...*". ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha verificado que, a la fecha, no se cuenta con documentación estándar adaptada a los nuevos procedimientos ni modalidades, como tampoco el SICP se encuentra acondicionado a los mecanismos establecidos en la nueva ley. ----------

Por Memorando D.P. Nº 1075 de fecha 27 de septiembre de 2023, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas, conforme al requerimiento del presente llamado. ----------

En fechas 07 y 14 de noviembre de 2023, se suscribieron las Actas de Reunión de Trabajo del Equipo de Mejora, en las que consta la conformidad de los miembros con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S2. Nº 72, de fecha 31 de marzo de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. ----------

En fecha 09 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1.890/2020. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2.051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inciso a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19**, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional ...//...*

RESOLUCIÓN S2. Nº ...359...
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2023.-

...//...

de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19**, ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. ---

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación del presupuesto para el **Ejercicio Fiscal 2024**, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 280** de fecha 14 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: "*...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer...".* ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC PRIORITARIO Nº 06/2024 "CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.596.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py. ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...359...
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2023.-

.../.../...

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria. ---------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JONGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2322
FECHA 27 NOV. 2023 HORA: 12:21
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia